



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

OFICINA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES DAEM

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO REGISTRO N°: 00668/2024

VISTO:

La Resolución Exenta 202 del 06.04.2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Antofagasta; Lo dispuesto en el decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; decreto alcaldicio exento N° 255/2024 de fecha 26 de enero que aprueba la subrogancia del Control Interno Municipal y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales"; El D.F.L. N°1 del 10.09.1996, que fija el Texto Refundido, Sistematizado y Coordinado de la Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación" y las leyes que la han complementado y modificado; la ley 20.501 de Calidad y Equidad en la Educación; La Resolución N°6 y N°7 del 2019 de la CGR; el Decreto Registro N° 642/2023 que designa en calidad de contratada a la funcionaria Juana Aurora Anza González, C.I. 10.643.584-7 por el periodo 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado de Chile, ratificó el Convenio N° 169, de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, que establece en su artículo 27 N° 1, entre otros, que los programas y servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos.

Que, la Ley General de Educación, estableció como principio inspirador del sistema educativo el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagró la educación intercultural bilingüe, reconociendo la diversidad cultural y de origen en la que se enseñan y transmiten la lengua, la cosmovisión e historia de un pueblo.

Que, las personas que impartan la asignatura y/o sector de Lengua Indígena deben estar validadas por las comunidades indígenas.

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N.º 301, de 2017, podrán ser educadores tradicionales, las personas reconocidas para tales efectos que cumplan con los siguientes requisitos copulativos: a) Que sean validados por las comunidades o asociaciones indígenas vinculadas al establecimiento educacional. b) Que acrediten competencias lingüísticas y culturales suficientes para desempeñarse en la enseñanza de las lenguas y conocimientos culturales de los pueblos originarios.

Que, conforme ha sido dispuesto en jurisprudencia de la Contraloría General de La República (dictamen N°1.333-2020), los Educadores tradicionales que sean profesionales de la educación, y los habilitados o autorizados conforme al decreto N° 301, de 2017, del Ministerio de Educación -que reglamentó la calidad de educador tradicional-, se rigen por la ley N° 19.070.

Que, habiendo sido notificada por la secretaria regional Ministerial de Educación, la Resolución Exenta N° 661-2023, la cual reconoce calidad de educador Tradicional a las personas de la Región de Antofagasta que allí se indican. Surge la necesidad de dictar el presente acto administrativo, a fin de reconocer que la relación que une al citado funcionario con la Municipalidad es de aquellas que se rigen por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente para los profesionales de la Educación. Con todo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°301 de 2017, no establece fecha para resolución de la función del educador tradicional, sin perjuicio de ello, sí establece el plazo de 2 años de vigencia para la constatación de competencias lingüísticas y culturales, por ello la Resolución de la SEREMI de Educación se encuentra en función del certificado de constatación, es decir 2 años de vigencia.

Que, por el presente instrumento la Municipalidad de San Pedro de Atacama requiere contratar los servicios especiales para desempeñar función de Educador Tradicional en los Establecimientos de la Comuna. Sin perjuicio de lo anterior el/la profesional podrá ser destinado a cualquier establecimiento, a solicitud suya o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación docente de la comuna, y en la medida que no signifique un menoscabo para él/ella, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 del D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación de 1997.

Que, el presente acto administrativo viene a materializar, lo dispuesto en el artículo 29, de la ley N°.19.070, el cual determina que los profesionales de la educación sean designados o contratados mediante la dictación de un decreto alcaldicio.

Que, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado a la presente designación cuando concurra cualquiera de las causales legales contempladas en el Artículo 72 del Estatuto Docente, D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación de 1997.

Que, la presente contratación se prorroga a los meses de enero y febrero, en consideración a lo dispuesto en el Estatuto Docente, artículos 41 y 41 bis, en razón de mandar a este servicio, la obligación de prorrogar la contratación por los meses de enero y febrero o por el periodo que medie entre dicho mes y el día anterior al inicio del año escolar siguiente, siempre y cuando el profesional de la educación tenga más de seis meses continuos de servicios para el mismo municipio. Periodo que se entenderá como Feriado Legal o Vacaciones. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad tendrá derecho a convocar al profesional a realizar actividades de perfeccionamiento hasta por un periodo máximo de tres semanas durante el lapso del feriado

DECRETO:

1.- DESÍGNESE en calidad de CONTRATADO/A en la Dotación Docente de la Comuna de San Pedro de Atacama, al/ a la profesional de la educación que se indica:

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Municipalidad de San Pedro de Atacama
R.U.T. : 69.252.500-0
GIRO: Administración Pública

NOMBRE: Juana Aurora Anza González
C.I. 10.643.584-7
DOMICILIO: Calle Latorre S/N, Localidad de Río Grande, Comuna San Pedro de Atacama
TIPO DE FUNCIONES: Educadora Tradicional
NIVEL O MODALIDAD: Básica / Diurno
NRO DE HORAS/JORNADA: 12 horas cronológicas semanales
PERIODO: DESDE 01/03/2024 HASTA EL HASTA 28/02/2025
ESTABLECIMIENTO: Escuela Básica Andina Rio Grande
RBD: 275-5
R.B.M.N.: \$231.480.-

2.- DÉJESE constancia que el horario para el cumplimiento de la jornada designada será aquel que indique la Dirección del establecimiento educacional donde cumplen funciones.

3.- IMPÚTESE la remuneración a pagar conforme al presupuesto aprobado para el Departamento de Administración de Educación Municipal para el año 2023 de acuerdo a las asignaciones dispuestas en el D.F.L. N°1 de fecha 10/09/96 del Ministerio de Educación y la Ley N° 20.903, artículos 47 y siguientes según corresponda, con cargo al subtítulo 21, ítem 02.

4.- DÉJESE establecido que las funciones específicas del/de la Profesional de la Educación, serán las definidas en el Artículo 6 del D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación de 1997, que contiene el texto vigente del Estatuto Docente, y comprende todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su función; y las otras que disponga la Ley.

5.- DÉJESE establecido que el/la profesional de la Educación se registrará en materias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, por las normas de la Ley 16.744; y la Municipalidad podrá afiliarse a su personal a las Cajas de Compensación y Mutuales de Seguridad.

6.- ENTIÉNDASE incorporadas al presente decreto las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Docente, las establecidas en Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y Código del Trabajo, cuando corresponda.

7.- PÓNGASE, en conocimiento de los departamentos Municipales para los fines que correspondan.

8.- REGÍSTRESE, el presente Decreto en el SIAPER (Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado) y archívese para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

9.- NOTIFIQUESE el presente decreto a la funcionaria designada.

10.-ARCHÍVESE el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
NOM.2023 JUANA ANZA	Digital	Ver		
Resolución Mineduc	Digital	Ver		

JZS/DAC/CLF/AVC/VAC/EHM

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal archivo municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ encargada de personal oficina de personal y remuneraciones daem



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21593070&hash=36bc2>